

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE SANTA FILOMENA N° 367 LOCAL A.

N° 40411

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA,

04 SET. 2015

**VISTOS:**

1. Resolución N° 2308 de fecha 27 de abril del año 2015, que rectifica la Resolución N° 2214 de fecha 21 de abril del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 367 Local A.
2. Resolución N° 3801 de fecha 18 de agosto del año 2015, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 367 local A, hasta el día 24 de agosto del año 2015.
3. La carta de fecha 31 de agosto del año 2015, de Inversiones Santa Catalina S.A, representado por la Sra. Ana Maria Marchetti, donde solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2308/2015, para realizar trabajos al interior del inmueble .
4. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. DISPÓNGASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2308 de fecha 27 de abril del año 2015 , de la propiedad ubicada en calle Santa Filomena N° 367 Local A, para realizar trabajos al interior del inmueble, otorgándose un plazo de 45 días a contar de la fecha de notificación la presente Resolución.
2. DEJASE, presente que el alza de clausura dispuesta, NO permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente Decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC (S)